



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

VILLA DE MERLO, S.L., 15 OCT 2021

VISTO:

El EXP-USL: 11184/2021 mediante el cual la Secretaría Académica y de Extensión solicita la modificación del Anexo Único de la Ordenanza 04/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Turismo y Urbanismo cuenta actualmente con la Ordenanza D. N° 04/13 que establece el "Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales y Prácticas Laborales para alumnos de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Hotelera y de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Turística de la Facultad de Turismo y Urbanismo"

Que habiendo aplicado la ordenanza mencionada, se ha observado que entorpece el normal desarrollo de las prácticas

Que resulta necesario su modificatoria principalmente con la finalidad de agilizar y dinamizar las Prácticas.

Que Secretaría Académica y de Extensión y los Coordinadores de las Comisiones de Carrera consideran esencial y de necesidad y urgencia realizar la modificatoria con la finalidad de favorecer la formación profesional de los estudiantes y subsanar los errores presentes en la normativa

Que se ha trabajado conjuntamente en la modificación con los Coordinadores de las Comisiones de Carrera de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Hotelera y de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Turística de la Facultad de Turismo y Urbanismo.

Que a los efectos de adecuar y fortalecer la formación académica de los estudiantes, Secretaría Académica y de Extensión eleva la propuesta de modificatoria.

Que la Comisión de Asuntos Académicos reunida el día 6 de octubre del 2021 trató el expediente de referencia.

Que el Consejo Académico Consultivo en su sesión del 13 de octubre del 2021 acordó por unanimidad con el dictamen de la Comisión

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones,


LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO
ORDENA:

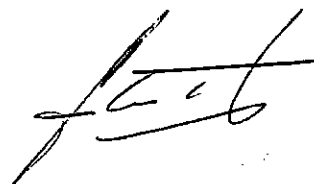
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el ANEXO de la presente disposición que establece el Reglamento de las Prácticas Pre-profesionales y Prácticas Laborales para estudiantes de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Hotelera y de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Turística de la Facultad de Turismo y Urbanismo.

ARTÍCULO 2°.- Derogar el Anexo Único de la Ordenanza D. N° 04/13.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas de la Facultad, y archívese.

ORDENANZA D.-N° 004
AG


Agustina Carrero
Sec. Académica y de Extensión
FTU - UNSL





Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

ANEXO

Reglamento de Prácticas Pre-profesionales y Prácticas Laborales para estudiantes de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Hotelera y de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Turística de la Facultad de Turismo y Urbanismo

Objetivo: El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos para la realización de las prácticas Laborales I y II de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Turística y de las Prácticas Pre-profesionales I y II de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Hotelera.

ARTÍCULO 1.- Definición de las Prácticas Pre-profesionales y Prácticas Laborales.

Se trata de asignaturas orientadas a completar la formación profesional de los estudiantes aplicando los conocimientos adquiridos en su carrera. Se entiende como un espacio generador de aptitudes en el estudiante, las cuales le facilitarán su integración en el campo laboral y le ayudarán a crear conciencia de su futuro compromiso profesional y de su responsabilidad social.

ARTÍCULO 2.- Alcance

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a todos los estudiantes de ambas carreras que cumplan con las condiciones que exige su plan de estudios para realizar las prácticas Laborales I y II de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Turística y de las Prácticas Pre-profesionales I y II de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Hotelera.

ARTÍCULO 3.- Seminarios y/o tutorías

Durante el cursado de las asignaturas Práctica Pre-profesional I y II y Práctica laboral I y II se dictarán seminarios con la posibilidad de incorporar tutorías a fin de acompañar el correcto desempeño de los/las estudiantes. Los mismos serán establecidos por el/la docente Responsable de las asignaturas y constará en el programa correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Actores

La práctica involucra los siguientes actores además de los estudiantes:

A.- Centro de Práctica y Tutor:

Es la institución y/o empresa en donde se desarrollará la práctica. El estudiante contará con un Tutor del Centro de Práctica que lo acompañará y guiará durante todo el proceso.

B.- Docentes responsables

El equipo docente responsable de la asignatura es quién orienta y supervisa las tareas realizadas por el estudiante en concordancia con el programa vigente y con el presente reglamento.

C.- Facultad de Turismo y Urbanismo

El/la Decano/a Normalizador/a de la Facultad de Turismo y Urbanismo es quien firma el Acta Acuerdo Individual con el responsable del Centro de Práctica y el estudiante.

ARTÍCULO 5.- Modalidades



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

A.-Práctica estándar: Es la que se realiza en establecimientos públicos o privados que hayan firmado acuerdo con la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis.

B.- Práctica que puede acreditarse mediante una relación laboral: tiene lugar cuando el estudiante esté desarrollando o haya desarrollado en establecimientos u organismos públicos o privados en los que ejerzan funciones relacionadas con los objetivos de las prácticas y que a juicio del Profesor Responsable de la práctica justifique el aval.


C.- Prácticas en eventos institucionales: es la que realizan los estudiantes mediante su participación en eventos institucionales organizados o auspiciados por esta Universidad, siempre que las tareas estén relacionadas con el objeto de las prácticas. El crédito horario no debe ser menor a veinte horas. El docente responsable será el encargado de esta certificación. El equipo docente responsable de la práctica definirá qué cantidad de horas de práctica podrán reconocerse mediante esta modalidad.

D.- Pasantías: La pasantía educativa es una práctica profesional que pueden hacer los estudiantes mayores de 18 años en organismos o empresas públicas o privadas. Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio (Ley 26.427. Ley de Pasantías Educativas)

ARTÍCULO 6.- Régimen de aprobación

El régimen de aprobación será establecido por el docente responsable en el programa de la asignatura.

ANEXO ORDENANZA D.-Nº 004


César Milstein
Profesor Responsable

